



CUT: 208474-2023

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0669-2024-ANA-AAA.PA**

Abancay, 14 de junio de 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 208474-2023, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitada por **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)** representado por su Consultor Isaías Antonio Vilca Tueros; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante recurso signado con CUT N° 208474-2023 de fecha 11 de octubre del 2023, el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)** representado por su Consultor Isaías Antonio Vilca Tueros, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del río Yanacocha; para el proyecto denominado “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS – CANGALLO - AYACUCHO”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 5943868B

Que, con Oficio Nro. 025-2024-PDC-VACC/P, de fecha 16.04.2024, el Sr. Luis Yarasca Quichca – presidente de la Comunidad Campesina de Vista Alegre, Sr. Raúl Cconislla Parco – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Vista Alegre – Ccarhuaccocco, y el presidente del Comité de Usuarios de Agua Vista Alegre Ccarhuaccocco, interponen oposición al trámite administrativo, alegando que:

- a) La laguna Yanacocha, abastece a dos comunidades.
- b) Que los usuarios de la laguna Yanacocha, con 270, para irriga 463.24 ha, conformado por 932 predios.
- c) Que, dicho caudal que sale de la laguna Yanacocha, no es suficiente para el riego de todos los predios agrícolas de los usuarios de riego.
- d) Que el caudal no es suficiente a partir de junio, a noviembre.

Que, mediante Carta Nro. 056-02024-C-EFEL EPRUIGLESIAHUASI/AVT-RC, de fecha 23.04.2024, el administrado presenta el descargo correspondiente de la oposición presentada. argumentando lo siguiente:

- a) Si bien la comunidad de Vista Alegre de Ccarhuaccocco, no ha planteado adecuadamente su oposición, es de conocimiento público y de la ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA BAJO APURÍMAC PAMPAS, que la Comunicada de Vista Alegre de Ccarhuaccocco cuenta con Licencia de Usos de agua de la fuente Yanacocca, otorgado mediante la RESOLUCION DIRECTORAL N° 0202 -2015-ANA/AAA.XI-PA, el cual asigna un volumen de 3,475,068.16 m<sup>3</sup>/año, entre los meses mayo a noviembre y verificando los caudales mensuales otorga la totalidad de recurso hídrico existente en esos meses (mayo a noviembre).
- b) Este hecho hace insostenible el proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS -CANGALLO AYACUCHO" -CUI N°209663, dado que el proyecto plantea captación directa sin regulación de la misma fuente Yanacocha, única fuente existente en el área de influencia del proyecto

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0226-2024-ANA-AAA.PA/HTP., de fecha 14 de junio del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua señala lo siguiente:

- a) En fecha 04 de marzo del 2024, el profesional en recursos hídricos de la Administración Local del Agua Bajo Apurímac Pampas (ALA - BAP), realizó la verificación técnica de campo.
- b) Se verifico la fuente hídrica el punto de captación denominada Rio (Laguna Yanacocha), ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 531,479.00 (m) y Norte – 8 510,367.00 (m), se efectuó el aforo correspondiente por el método volumétrico obteniendo un caudal de 3495.66 m<sup>3</sup>/s.
- c) 50 metros aguas abajo se constata la existencia de una bocatoma inconclusa, que pertenece al proyecto de irrigación Iglesiahuasi.
- d) 50 metros aguas arriba del punto verificado, se encuentra el aliviadero de la Laguna Yanacocha, esta presa es de tierra y tiene longitud de 130 metros, con un ancho de 10 metros en la corona y una altura aproximada de 10 metros.

- e) Se puede constatar que las válvulas de regulación de esta laguna se encuentran inoperativas, por lo cual el caudal de ingreso a la laguna es el mismo que sale e de ella.
- f) La laguna Yanacocha se encuentra en el límite territorial de la C.C. de Vista Alegre de Ccarhuaccocco, precisando que aguas abajo se encuentra la captación del C. U. de agua Vista Alegre de Ccarhuaccocco.
- g) Precisar que en los días anteriores a la verificación técnica de campo se han venido presentado lluvias recurrentes por lo cual el caudal que discurre por el río también se ha incrementado.
- h) Se verificó la captación del C.U. de agua Vista Alegre de Ccarhuaccococo, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 Sur Este – 530,713.00 (m) y Norte – 8 508,110.00 (m), en el momento de la verificación no está captando agua del río.
- i) El proyecto es el correspondiente al de la bocatoma inconclusa del sector de Iglesiahua.
- j) Según la consulta efectuada a la base RADA existen derechos otorgados aguas debajo de la laguna Yanacocha, a favor del C.U. de agua Vista Alegre del Río Yanacocha, por un volumen anual de 3 475,068.16 m<sup>3</sup>/año, distribuidos en los meses de mayo a noviembre, Resolución Directoral Nro. 0202-2015- ANA/AAA.XI.PA, de fecha 07.07.2015.
- k) La demanda solicitada no está haciendo referencia a los meses de mayo a noviembre, por lo cual no existe afectación a derechos de terceros.
- l) Se debe declarar infundada a la oposición presentada por el Sr. Luis Yarasca Quichca – presidente de la Comunidad Campesina de Vista Alegre, Sr. Raúl Cconislla Parco – alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Vista Alegre – Ccarhuaccocco, y el presidente del Comité de Usuarios de Agua Vista Alegre Ccarhuaccocco
- m) Según el análisis realizado es factible otorgar parte la demanda requerida, ya que existe déficit hídrico en el mes de mayo y derechos otorgados en los meses de junio a noviembre, respecto de la fuente hídrica Río Yanacocha, por lo cual se acreditará parte de la demanda con fines agrarios, para el proyecto “Instalación del Servicio de Agua para riego en la Comunidad de Iglesiahua del Distrito de Paras – Cangallo - Ayacucho”, por un volumen total anual de hasta 764,845.62 m<sup>3</sup>/año.

Que, mediante Informe Legal N° 0233-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 14 de junio del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, se debe desestimar el recurso de oposición; en consecuencia, es procedente en parte la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, en vista que existe déficit hídrico para el proyecto “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUA DEL DISTRITO DE PARAS – CANGALLO - AYACUCHO”;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. – DESESTIMAR** la oposición planteada a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS – CANGALLO - AYACUCHO”, presentada por la Comunidad Campesina de Vista Alegre, Municipalidad del Centro Poblado de Vista Alegre – Ccarhuaccocco, y Comité de Usuarios de Agua Vista Alegre Ccarhuaccocco, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°. – ACREDITAR** en parte la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente del río RIO - Yanacocha; para el proyecto denominado “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI DEL DISTRITO DE PARAS – CANGALLO - AYACUCHO”, a favor del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)**, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN							
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA			GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)	SUR
Rio	Yanacocha	Paras	Cangallo	Ayacucho	Alto Pampas	49988	531479	8510367	

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total (m³)
RIO - YANACOCHA	(l/s)	37.27	19.01	47.48	181.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.42	
	(m³/mes)	99822.92	45995.20	127174.08	469303.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22549.99	764845.62
Total	(l/s)	37.27	19.01	47.48	181.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.42	
	(m³/mes)	99822.92	45995.20	127174.08	469303.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22549.99	764845.62

**ARTÍCULO 3°. - Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°. - Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 5°. - Notificar**, la presente resolución al **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)**; así como a la Comunidad Campesina de Vista Alegre, Municipalidad del Centro Poblado de Vista Alegre – Ccarhuaccocco, conforme a Ley y,

remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Bajo – Pampas.

**ARTÍCULO 6°. - Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC